LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7659

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE CHINANDEGA" (FENILA-CHINANDEGA)

- Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE CHINANDEGA", pudiendo abreviarse con las siglas (FENILA-CHINANDEGA); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.
- Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.
- Art. 3 La "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE CHINANDEGA", pudiendo abreviarse con las siglas (FENILA-CHINANDEGA); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.
- Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaraqua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Lic. Iris Marina Montenegro Blandón Presidenta por la Ley Asamblea Nacional

Lic. Alba Palacios Benavidez Primera Secretaria Asamblea Nacional